



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DEFINITIVA II DE AYUDAS PARA LA
TEMPORADA 2025-2026 A CLUBES DE TERCERA FEDERACIÓN DE
FÚTBOL FEMENINO**

PROGRAMA FUTURO

I. Antecedentes

1. Con fecha 22 de septiembre de 2025 fue publicada en la página web oficial de la RFEF la Convocatoria de Ayudas para la temporada 2025/2026 a clubes de Tercera Federación de Fútbol Femenino – Programa Futuro.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado 5 de la Convocatoria, el Área de Ayudas del departamento de Administración procedió a la revisión de la documentación presentada, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma y en el Manual de Procedimientos para el Reparto de Ayudas y Subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF.
3. Una vez dictada y publicada la Resolución Provisional, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.8 de la convocatoria, se abrió el plazo para la presentación de alegaciones.
4. Finalizado el proceso de valoración de alegaciones, la Comisión de Valoración elaboró la propuesta de Resolución Definitiva de la ayuda, y elevó el expediente al Comité de Valoración y Aprobación de Nivel III, a fin de que, tras comprobar el correcto cumplimiento del procedimiento, procediera a su aprobación. En virtud de ello, y conforme a lo dispuesto en el apartado 6.14 de la Convocatoria, el 1 de diciembre de 2025 se publicó en la página web oficial de la RFEF la Resolución Definitiva de Ayudas para la temporada 2025/2026 a clubes de Tercera Federación de Fútbol Femenino – Programa Futuro.
5. Finalizadas las competiciones objeto de la convocatoria, el Área de Ayudas del departamento de Administración verificó que los desplazamientos efectivamente realizados superaban los inicialmente previstos y tenidos en cuenta para la concesión de la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ayuda, procediendo a la valoración de la correspondiente ampliación de la misma.

6. Una vez dictada y publicada la Resolución Complementaria Provisional II, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.7 de la convocatoria, se abrió el plazo para la presentación de alegaciones.
7. Finalizado el proceso de valoración de alegaciones, la Comisión de Valoración elaboró la propuesta de Resolución Complementaria Definitiva II de la ayuda, y elevó el expediente al Comité de Valoración y Aprobación de Nivel III, a fin de que, tras comprobar el correcto cumplimiento del procedimiento, procediera a su aprobación. En virtud de ello, y conforme a lo dispuesto en el apartado 6.13 de la Convocatoria, procede dictar Resolución Complementaria Definitiva II.

II. Resolución Complementaria Definitiva II

Primero. Clubes que cumplen los requisitos

Se propone la concesión definitiva de la ampliación de las ayudas a los siguientes clubes, al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, condicionado siempre al cumplimiento de los requisitos generales, requisitos a efectos del pago efectivo, requisitos específicos, formales y de documentación específica fijados en la Convocatoria:

3ª FEDERACIÓN FÚTBOL FEMENINO			
NIF	Club	Ampliación Desplazamientos	Ampliación Pernoctación
GRUPO 1			
G15109010	0301021-Victoria C.F.	1.510,20 €	700,00 €
GRUPO 2			
G33867680	0701559-Gijon Futbol Femenino	1.596,20 €	700,00 €
GRUPO 3			
G39229828	1801013-S.D. Nueva Montaña	1.803,20 €	700,00 €
GRUPO 4			
G48504237	2401059-Arratia C.D.	276,20 €	



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

GRUPO 8			
G47368717	1601226-C.D. Villa de Simancas	446,40 €	
GRUPO 14			
G06330500	1701383-Extremadura Femenino F.C.	1.213,20 €	700,00 €
GRUPO 16			
G26142489	1902025-C.D. Pradejón	276,20 €	
GRUPO 18			
G45899994	2005453-E.M. Féminas Fuensalida	444,80 €	

Segundo. Plazo de aceptación expresa

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.15 de la Convocatoria, los clubes incluidos en la presente Resolución Complementaria Definitiva II dispondrán de un plazo de **cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a su publicación para manifestar expresamente la aceptación de la ayuda a través de la plataforma Fénix.

III. Naturaleza de la Resolución

La presente Resolución tiene carácter definitivo.

Una vez cumplidos los trámites establecidos y de conformidad con el artículo 39.1.h) de los Estatutos, firmo la presente en Las Rozas de Madrid, a 7 de julio de 2026.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General